



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 30 de abril de 2024

NÚM. 9

COMISIÓN DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.^ª MAITE ESPORRÍN LAS HERAS

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024

ORDEN DEL DÍA

— 11-24/COM-00029. Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia para explicar cómo afecta en Navarra y a los procesos de estabilización, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en materia laboral sobre los contratos temporales sucesivos en el sector público.

(Comisión transcrita por Naturalvox S.A.U.)

(Comienza la sesión a las 15 horas y 17 minutos).

11-24/COM-00029. Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia para explicar cómo afecta en Navarra y a los procesos de estabilización, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en materia laboral sobre los contratos temporales sucesivos en el sector público.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Buenas tardes. Arratsalde on. Si les parece, vamos a empezar, porque creo que estamos todos los grupos. Muy bien. En primer lugar, damos la bienvenida a la Consejera, la señora López, al señor Rashid Mohamed Vázquez, Director General de Función Pública, al Jefe de Gabinete, Jokin Lecumberry, que está por allí. Hoy solamente tenemos un punto del orden del día, es una comparecencia que la Consejera va a explicar cómo afecta en Navarra y a los procesos de estabilización, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en materia laboral, sobre los contratos temporales sucesivos en el sector público. Esta comparecencia ha sido solicitada por el Partido Popular. Está la señora Royo, que no sé si quiere hacer uso de su presentación. Para ello, tiene cinco minutos.

SRA. ROYO ORTÍN: Gracias, Presidenta. Buenas tardes. Quiero dar la bienvenida a la señora Consejera y al equipo que la acompaña. El dictado de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 22 de febrero de 2024, en los asuntos acumulados C59/22, C110/22 y C159/22, que tienen por objeto responder a sendas peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre abusos en la contratación del personal laboral en el sector público, ha causado un revuelo mediático que ha dado lugar a diversas conclusiones, según las distintas comunidades.

Por ello, pedimos la comparecencia de la señora Consejera para que nos explique cómo afecta en Navarra y a los procesos de estabilización, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en materia laboral, sobre los contratos temporales sucesivos en el sector público. A la vista de esto, qué es lo que piensan hacer o en qué momento están de interpretación, si ya lo han interpretado y en qué sentido, si piensan resolver o tomar acuerdos. Un poco que nos sitúen en relación con este asunto. Gracias, eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias, señora Royo. Ahora, para dar explicación de estos asuntos que se han planteado, tiene la palabra la señora López, la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia. Cuando quiera.

SRA. CONSEJERA DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA (Sra. López Antelo): Gracias, Presidenta. Buenas tardes. Arratsalde on. En primer lugar, conviene contextualizar este pronunciamiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ya que se trata de un tema muy técnico y con un alcance que aún está por definirse en el ámbito de la jurisprudencia. En cualquier caso, para empezar, es importante indicar que la sentencia no cuestiona la legalidad de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incide en su valor como medida para paliar los abusos en materia de contratación temporal.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid recurrió recientemente al Tribunal de Justicia de la Unión Europea para solicitarle que aclarase varios puntos sobre las relaciones

laborales de los trabajadores que encadenan numerosos contratos temporales a lo largo de los años en las Administraciones Públicas. No era, de hecho, la primera vez que un tribunal español recurre al TJUE en demanda de aclaraciones sobre esta materia.

Como conclusiones principales que se extraen de la sentencia, se puede destacar lo siguiente. En primer lugar, el texto incide en que un trabajador indefinido no fijo debe considerarse un trabajador con contrato de duración determinada a efectos del acuerdo marco de la Confederación Europea de Sindicatos, CES, la Unión de Confederaciones de la Industria Europea, UNICE, y el Centro Europeo de la Empresa Pública, CEEP, sobre el trabajo de duración determinada. Asimismo, recoge que la utilización sucesiva de contratos o relaciones laborales de duración determinada que figura en el acuerdo marco incluye los supuestos en los que la Administración no ha convocado en el plazo establecido un proceso selectivo para la cobertura definitiva de la plaza ocupada por un trabajador indefinido.

Cabe destacar que esta conclusión está referida a dos de los tres casos ante los que los tribunales españoles de la jurisdicción social plantean cuestiones prejudiciales. En estos casos la relación de indefinido no fijo tenía una duración de más de veinte años. Por otra parte, el acuerdo marco se opone a una normativa nacional que no prevé ninguna de las medidas previstas en la cláusula 5.1, apartado a) y c), para hacer frente al uso abusivo de contratos laborales indefinidos no fijos.

El texto, a su vez, especifica que el abono de una indemnización por extinción del contrato del personal laboral indefinido no fijo no constituye, por sí sola, una medida suficiente para sancionar la utilización abusiva de los sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

Asimismo, la sentencia indica que la convocatoria de procesos selectivos de consolidación del empleo no supone una medida adecuada para sancionar debidamente la utilización abusiva de sucesivas relaciones laborales indefinidas no fijas. Finalmente, el TJUE explica que a falta de medidas adecuadas en el Derecho Nacional que sancione el uso abusivo de contratos temporales, incluidos los indefinidos no fijos, prorrogados sucesivamente, la conversión de esos contratos fijos puede constituir tal medida. Eso puede conllevar la modificación de la jurisprudencia nacional. Esta conclusión se refiere al hecho de que los tribunales españoles consideran que la declaración de fijo puede ser contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad. De ahí que en general declaren la condición de indefinido no fijo.

Dicho esto, una vez analizadas las principales cuestiones, a nivel de aplicación práctica decir que es importante aclarar que la sentencia incide principalmente en evaluar la condición de personal laboral indefinido no fijo como medida para hacer frente a los abusos en la contratación. Esta figura contractual ha sido creada por la jurisprudencia, como el propio TJUE señala. En consecuencia, la Administración de Navarra se ha limitado a cumplir lo que dictan los tribunales en sentencias declaradas firmes.

Habrá que ver cómo afecta esta firmeza a la decisión que en el futuro puedan adoptar los tribunales sobre el personal laboral indefinido no fijo. En consecuencia, no puede existir una declaración general y automática en cuanto a la fijeza de este personal, sino que habrá que responder a la jurisprudencia que dicten los tribunales nacionales. Conviene igualmente señalar que recientemente el Tribunal Supremo ha fijado el criterio de que son los tribunales de la

Jurisdicción Contencioso Administrativa y no los de la Jurisdicción Social los competentes para evaluar los posibles abusos en la contratación temporal en régimen administrativo.

En consecuencia, como he dicho, estamos ante una situación compleja, muy técnica, y cuyo alcance está aún por definir. En estos momentos, en la Administración Foral, como ya se ha explicado previamente en esta Cámara, algo más de un centenar de personas ostentan la condición de personal laboral indefinido no fijo, y el 90 % de las plazas que ocupan están incluidas en OPE, enmarcándose dentro del trabajo del Gobierno para reducir la temporalidad en el empleo público. En esta línea quiero subrayar que, dentro de esta apuesta para reducir, la Ley 20/2021 establece dos procedimientos de estabilización excepcionales, como son el procedimiento de concurso de méritos y el concurso de oposición, cuyo objetivo precisamente es favorecer la estabilidad de quien lleva mucho tiempo contratado. Una ley que posteriormente ha tenido su adaptación a la normativa en Navarra. Con ella, el Gobierno Foral no solo respondía a la obligación legal, sino a un convencimiento y a una línea de trabajo ya recogida tanto en el acuerdo programático de la pasada legislatura como en la presente, para avanzar en un empleo estable y de calidad en la Administración Foral de Navarra. Muchas gracias. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias a usted, señora Consejera. A continuación, la señora Royo tiene la palabra como solicitante de la comparecencia. Cuando quiera, tiene la palabra durante un tiempo máximo de diez minutos.

SRA. ROYO ORTÍN: Gracias, señora Consejera, por las explicaciones. Ha sido usted muy breve, aclarándonos la situación en la que se encuentra. Entonces, claro, surgen una serie de dudas que sí que me gustaría que me aclarase. Estoy de acuerdo con usted que es un asunto técnico todavía. Es un asunto muy técnico, y que el alcance, desde luego, está por definir. Pero ya se han venido a pronunciar algunos, vemos también la sentencia que se ha emitido por parte de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, también en relación con esta sentencia, con lo cual, ya empieza a haber jurisprudencia.

En relación con los trabajadores, y es verdad que esto tiene relación con los laborales, no precisamente con los funcionarios, sino con los laborales. La pregunta que le voy a hacer es la siguiente. Muchos de estos trabajadores laborales no fijos han sido despedidos improcedentemente, porque su plaza la han ocupado funcionarios. Algunos de ellos, los juzgados de lo Social lo han declarado improcedentes. ¿Les van a indemnizar por estos despidos? A la vista de esta sentencia. Luego, a la vista también de esta sentencia, ¿los van a readmitir o indemnizar con treinta y tres días?

Luego, con los indefinidos no fijos que quedan, ¿qué se va a hacer? Porque usted mismo ha dicho que este alcance está por definir. Entonces, seguir tomando decisiones al respecto con esta situación en la que estamos parece ser muy imprudente por parte de este Gobierno que tomase decisiones en ese sentido.

Nosotros lo que vamos a pedir es que se les readmitan a los que no tienen la posibilidad de ser fijos, y también les vamos a pedir la relación de indefinidos no fijos que se han despedido, las indemnizaciones que han pagado y, desde luego, los que quedan, porque estamos hablando de que es necesaria la transparencia, pero esta información se ha pedido y todavía no se ha hecho pública. Con lo cual, como digo, pues agradeceríamos que se nos diese toda esta información.

Como le vuelvo a decir, la posición del Partido Popular es que se tomen en consideración estos planteamientos que hemos hecho con los no fijos que se han despedido, porque se han cubierto las plazas de interinos y que se empiece a trabajar. Vamos a favorecer, de todas maneras, que se trabaje porque se reduzca la temporalidad y se les facilite de alguna manera una interpretación, una ley que favorezca la fijeza. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias a usted, señora Royo. Vamos a continuar con las intervenciones de los grupos. Ahora la señora Álvarez, por parte de UPN, tiene la palabra cuando quiera. Diez minutos.

SRA. ÁLVAREZ ALONSO: Gracias, señora Esporrín. Bienvenida, Consejera y equipo, y gracias por las explicaciones someras. Todo hay que decirlo. Es evidente que estamos ante una cuestión que es compleja en el ámbito de la función pública, que viene motivada por varias cuestiones. La primera, el abuso de temporalidad que ha habido en la Administración, con cifras escandalosas, que, por un lado, desde luego, son inasumibles si queremos prestar un servicio de calidad. Por otro, además, ha hecho que la jurisprudencia haya declarado que se han vulnerado los derechos de muchísimas personas. La otra causa sería un Estatuto de la Función Pública que tenemos, que es absolutamente obsoleta y que requiere de una modificación más que urgente.

Por tanto, a la tasa de reposición, que es la causante de una buena parte del exceso de temporalidad, se ha unido, en nuestra opinión, una mala gestión de las OPE y de las convocatorias por parte del Gobierno de Navarra, de la señora Barcos y de la señora Chivite, porque con la misma tasa de reposición, nuestra tasa de temporalidad era hasta hace poco, según un sindicato, la mayor de España.

Efectivamente, la sentencia del TJUE, de 22 de febrero de 2024, como ha dicho usted, que convierte a tres indefinidos laborales no fijos en indefinidos no fijos, es vinculante, pero solo tiene eficacia directa sobre estas personas que recurrieron. Desde luego, resultaría de aplicación si se extiende a personal declarado como indefinido no fijo y personal laboral.

Efectivamente, también lo ha comentado usted, existe una discrepancia entre la jurisprudencia del Tribunal Supremo y lo que declara el Tribunal Constitucional, o por lo menos aparente. Usted nos dice que hay que esperar a que se resuelva la cuestión prejudicial planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el TJUE, y también a ver qué dice el Ejecutivo central. Nada nuevo bajo el sol. Quiero decir, esto es lo que suelen hacer ustedes, desde luego, los Gobiernos socialistas, esperar siempre a ver qué les dice Madrid antes de hacer nada.

Yo creo que el Gobierno no está ejerciendo su capacidad ni está haciendo valer nuestras competencias en materia de función pública. Lo he dicho varias veces, como en tantas cosas. El Gobierno de España tampoco. Patada hacia adelante. Esto solo afecta a tres casos, no afecta a la estabilización. Yo hago un inciso. Usted ha dicho que la sentencia del TJUE no cuestiona la legalidad del proceso de estabilización. Esto es una opinión que no es unánime, jurídicamente, usted lo sabe. Han dicho los sindicatos, CSIF, UGT y Comisiones, que no afecta, pero no todos los juristas están de acuerdo con esta cuestión. Ya lo veremos.

El Ministro Escrivá, hablando de esto, de la patada hacia adelante, desde luego, como hacen los cargos socialistas cuando una sentencia no les gusta, la crítica, dice que no está justificada la

decisión, como siempre, poco institucional, sectario, peligroso y antidemocrático. Es cierto que esta cuestión tiene todavía muchas incertidumbres. Yo desde luego no estoy en contra de proceder con cautela, eso también se lo digo. Pero creo que el Gobierno de España no puede hacer como que no pasa nada, y usted tampoco, Consejera, puede obviar ciertas cosas.

Yo creo que la primera que no puede obviar usted es que la sentencia del TJUE dice que la legislación actual no es disuasoria de que se encadenen contratos temporales sucesivos. Pone un ejemplo de Italia, que yo creo que habrán leído ustedes, de cuando no se cumple con los plazos para incorporar, cómo tiene que pagar de su bolsillo el administrador que no cumple. Dice que la legislación actual no es disuasoria, y esto hace que haya un riesgo alto de que se puedan convertir finalmente todos los contratos indefinidos no fijos en contratos indefinidos fijos, y, además, el riesgo de que se concedan indemnizaciones altas por daños y perjuicios, más allá de la indemnización del despido, si esto se prolonga en el tiempo, como parece que puede suceder.

La segunda cuestión que creo que usted no puede obviar es que los procedimientos de estabilización que se están llevando a cabo van a dejar a muchos interinos sin plaza, y que muchos interinos van a presentar demandas judiciales. La tercera cuestión que tampoco creo que debe usted obviar, es que los procedimientos, los sistemas de acceso a la Administración son cada vez más lentos, y esto contribuye a que los interinos estén más tiempo del debido en plazas temporales y que se sitúen en el abuso de temporalidad y la rueda siga girando.

Yo, como le he dicho, nosotros, aunque no tenemos competencia en materia laboral, sí tenemos competencias exclusivas en materia de función pública, y ello nos permite adelantarnos y minimizar problemas que puedan surgir. Yo por eso tengo una serie de dudas, ¿qué es lo que está haciendo usted para eso, para minimizar esos problemas, aparte de esperar? Yo tengo varias preguntas que considero que debería habernos aclarado usted en su primera intervención, y que como no lo ha hecho, me gustaría contestara en su segundo turno. Varias coinciden con las que le ha hecho la portavoz del Partido Popular.

¿Qué previsión maneja el Gobierno en cuanto al número de interinos que van a quedar fuera de los procedimientos de estabilización? Porque usted, cuando he dicho que van a quedar fuera muchos, ha hecho un gesto como de que no. Entiendo que tienen ustedes una previsión. ¿Qué intención tiene con esta gente?

Otra pregunta. Si finalmente la sentencia del TJUE se hace coincidir con la jurisprudencia española, tendría que readmitir a ese número de personas que van a quedar fuera de los procesos de estabilización. ¿Qué consecuencias estima la Consejera que tendría esto en la plantilla del Gobierno de Navarra? ¿Cuántos indefinidos no fijos hay en el Gobierno de Navarra actualmente? Esa es otra pregunta. ¿Cuántos han sido despedidos? ¿Cuánto se ha gastado el Gobierno en indemnizaciones por este concepto? Estoy dejándole tiempo para que las anote, por si me las quiere usted contestar en el segundo turno.

Por otro lado, la modificación del Estatuto de la Función Pública, la otra cuestión a la que ha aludido, agilizando los sistemas de selección y buscando un sistema en el que no se contrate sin control para paliar ineficacias, sino que haya un análisis de cargas de trabajo, un sistema de evaluación del desempeño, del que usted ha hablado ya en este Parlamento. Está claro, y

coincidimos que va a ser fundamental para evitar que la rueda de la temporalidad siga girando sin control. Pero los trabajos para su modificación yo me temo que van demasiado lentos. A mí lo que me han informado es que ustedes ahora mismo, en siete meses, lo único que han sido capaces de negociar es el título primero. El actual estatuto son cuatro artículos y, desde luego, ahí no entramos en materia de nada, ni en niveles y grados, ni en sistemas de ingreso, promoción y provisión, ni en derechos y deberes, ni en carga administrativa, ni en retribuciones, ni en régimen disciplinario. Es decir, que no han entrado en harina. Yo creo que es más que evidente que a este ritmo acabaremos la legislatura otra vez en blanco.

Desde luego, Consejera, desde UPN nosotros estamos francamente preocupados. Preocupados ante lo que creemos que es una falta de ambición importante del Departamento de Función Pública y de la falta de capacidad para anticiparse y resolver problemas. Siempre es la misma actitud de patada hacia adelante, de esperar a ver qué nos dicen desde Madrid, la jurisprudencia, que otros nos resuelvan los problemas, y después, encima, cuando ejecutamos, de forma chapucera y mal, como ha ocurrido con la estabilización de administrativos, de la que hablaremos la semana que viene. Usted podía haber tomado medidas cautelares ante lo que podía venir y no lo ha hecho. Nos tememos mucho que desde luego que vamos a seguir acumulando problemas. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias a usted, señora Álvarez. A continuación, por el Partido Socialista, la señora Jurío tiene la palabra.

SRA. JURÍO MACAYA: Gracias, señora Presidenta. Bienvenida, Consejera y el Director General de Función Pública. En primer lugar, creo que cuando nos situamos en una comparecencia de este tipo, que se refiere al personal de la Administración, es muy fácil que por parte de quien en ese momento no está en el Gobierno, se eche los trastos a quien está en el Gobierno para que resuelva la situación. Es verdad que la responsabilidad de resolver esa situación corresponde a quienes están en el Gobierno. Pero no lo digamos tan alto y tan fuerte, porque la situación de temporalidad que existe en el Gobierno de Navarra como en el Gobierno de España, como en cualquier otra comunidad autónoma, no es una situación que viene dada de hoy, ni es culpa del Gobierno del momento actual.

Entonces, es cierto que la Administración de la Comunidad Foral tiene un alto grado de interinidad. Es cierto que se ha abusado de la contratación y de la interinidad. Es cierto que ha habido varias resoluciones del Tribunal de Justicia Europeo, que ha hecho que las diferentes comunidades autónomas y el Estado en materia de función pública y de contratación interina administrativa, contratación temporal, en definitiva, haya tenido que ir dando soluciones. Por eso la jurisprudencia es la que nos ha llevado a dar una solución o una definición a ese tipo de trabajadores a los que se designa de una manera. Porque en realidad nadie sabía, fueron varias las designaciones que se le fueron dando, el carácter jurídico que le regía, las consecuencias que tenía en el caso de que ocupasen su plaza, bajo qué legislación tenían que estar sometidos, si era la legislación laboral o era la legislación administrativa. Nos encontramos con un tipo de personas cuyas características han sido fijadas por la jurisprudencia, porque efectivamente la legislación española en materia de función pública no les estaba dando una solución, y ha sido base de sentencias nacionales que han creado jurisprudencia, las que nos han ido definiendo en cierta manera, cómo había que regir o cómo se tenía que regir este tipo de personal.

Tenemos la sentencia que ha venido, como ya vinieron otras, del Tribunal de Justicia Europeo, en la que nuevamente nos reprochan, porque es un reproche, que hacemos un abuso de la contratación temporal en materia de función pública, y que además que las medidas de las que disponemos para paliarlas no son lo suficientemente disuasorias. No son, efectivamente, las indemnizaciones, y que con eso no nos es suficiente y seguimos contratando.

En los últimos años, y a raíz de la necesidad y de acuerdos sindicales, en los que se consideró que efectivamente era necesario reducir la temporalidad en la función pública, se llegó a la Ley 2021, en la cual se establecen procesos, se intentó regular, y además se ha intentado evitar que se vuelva a abusar de esa contratación pública. Tenemos una serie de procesos de estabilización, los mayores de la historia en tan poco tiempo que se están realizando. Con estos se estabilizará gran parte de ese personal. Se supone que se va a estabilizar gran parte de ese personal, pero efectivamente no lo sabemos, qué va a pasar con este personal. Esa es la cuestión que surge, en compatibilizar la legislación europea con la legislación interna de cada país.

Europa nunca ha señalado caminos a seguir, el Tribunal de Justicia Europeo en materia de función pública, en cualquier otra materia, pero nunca ha entrado realmente en cuestionar la legislación interna de cada país. Por eso creemos que, aunque se están marcando líneas, a través de las cuestiones que haya podido plantear el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o las recientes sentencias, de las que no tenemos conocimientos, yo no tengo conocimiento, pero la pediré, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, nuevamente vamos marcando jurisprudencia.

¿Cómo afectará a los procesos de estabilización? Por parte de la Consejería se nos dice que no van a afectar a los procesos de estabilización. Yo no lo sé, realmente, no lo sé. O sea, yo confío que no afecten a los procesos de estabilización, porque introducirían un factor de inseguridad bastante importante, y además con las consecuencias económicas y de duplicidad de puestos en plantilla que esto pudiera ocasionar. Entonces, yo creo que va a tener que ser poco a poco, y espero que no sea a base de jurisprudencia nuevamente como se solucione. No sé si es el Gobierno de Navarra, cuando usted habla de competencias en materia de función pública. Sabe usted y sabemos nosotros qué pasa cuando acudimos a los tribunales, defendiendo nuestras competencias en función pública. Ya sabemos cuáles son esos elementos esenciales que afectan al núcleo de la función pública. Creo que ese puede ser uno de ellos. Me temo que puede ser uno de ellos.

Entonces, no intenten achacar al Gobierno que tiene competencia en esta materia, cuando sabemos perfectamente que eso es complicado y se delimita en determinadas materias. Pero sí creo que es un tema que hay que estudiar, y que, posiblemente, tanto el Gobierno de España como el Gobierno de Navarra también deberían poner, por lo menos, una serie de soluciones encima de la mesa, a ver si se puede llegar a este efecto, que se consensúen en cierta manera, porque afectan a las personas y a la seguridad jurídica de los procesos, a la reducción de la estabilización y a que podamos avanzar en mejorar la calidad de un empleo público y las condiciones en que se presta, en definitiva. Ahí, pues sí, eso es lo que ha pasado, que yo creo que trataremos antes o después de la sentencia de los administrativos.

¿Qué pasa? ¿Otorgamos seguridad jurídica? Cuando realmente se ponen soluciones, que pueden no gustar, relativas a un tema que afecta a personas, a su destino, a su destino laboral

y, por lo tanto, a su futuro, creo que está bien poner pie en pared y decir que vamos a otorgar seguridad jurídica al futuro de estas personas. Porque lo complicado sería enfrentarse a situaciones como, por ejemplo, yo de directora de Interior me he tenido que enfrentar. Venían dadas de un Gobierno anterior. No me eche balones fuera. Hubo que resolverlas en el momento que estaban. Avisados y con un concurso resuelto, hubo que retrotraer todas las actuaciones, y no le quiero decir el problema que eso representa. Por eso creo que es bastante mejor poner pie en pared con carácter previo, sobre todo, para no afectar a la situación laboral y personal de un montón de familias navarras.

En cuanto a esto, supongo que en las mesas de Función Pública, en la Mesa General, se hablará con sindicatos, se tendrá en cuenta la jurisprudencia, se tendrá en cuenta interpretaciones, y yo creo que habrá que intentar poner soluciones para que todos esos procesos de estabilización que al final han sido favorables para la Administración Foral y para todas las Administraciones Públicas, no se queden vacíos de contenido, porque lo único que provocarán otra vez es que la oposición achaque a un Gobierno que no está haciendo, que todo lo está haciendo mal, sin reconocer que en materia de función pública lo que se necesita es un gran pacto, porque como no haya un gran pacto, poco va a funcionar. Aquí sabemos los costes políticos que en un momento dado de la legislatura pueden tener todas esas reclamaciones, cuando no tengamos claro o no queramos por réditos políticos llevar una política común de qué queremos de la Administración, qué tipo de Administración queremos y cómo la queremos regir, de cara a Navarra, al bienestar de su ciudadanía y a la prestación de un servicio público imprescindible. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias a usted, señora Jurío. A continuación, por EH Bildu, el señor Araiz tiene la palabra. Cuando quiera. Diez minutos.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Ongi etorri, kontseilari andrea eta bere zuzendari nagusia. Ya se ha dicho aquí que es un tema bastante complejo. No podemos en diez minutos de intervención hacer una interpretación de lo que entendemos que ni siquiera los propios tribunales, tanto europeos como del Estado tienen claro, porque si uno lee la sentencia del 22 de febrero, pues puede llegar a distintas conclusiones. Evidentemente, la interpretación de lo que se dice es compleja. ¿Por qué? Porque analiza en este caso cuestiones relativas a la aplicación del acuerdo marco de trabajo de duración indeterminada al personal indefinido no fijo, que es una figura contractual de creación jurisprudencial. Por lo tanto, no está ni recogida en la legislación, y ha sido, digamos, la jurisprudencia española la que ha ido creando y delimitando.

Hay que decir que el personal indefinido no fijo tiene una relación distinta al personal fijo, dado que según nuestra propia doctrina constitucional que creó la figura, está sujeto a una causa de extinción específica, derivada de la obligación de llevar a cabo la cobertura de plazas, aplicando unos principios constitucionales de publicidad, igualdad, de mérito y capacidad. Por tanto, y esta es la consecuencia, y esta es una de las diferencias importantes con el personal fijo, una vez cubierta la plaza, el contrato del trabajador indefinido no fijo queda extinguido, salvo que en el caso, que se puede dar, y en los procesos de estabilización seguramente se habrán dado o se darán, salvo que el propio trabajador o trabajadora haya participado en el procedimiento, en el que se haya sacado vía ordinaria o extraordinaria, procesos de estabilización y haya obtenido la

plaza. Esta es la situación en la que se encontraban hasta que todo este maremágnum de sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha venido a fijar una interpretación sobre el abuso en la concatenación de contratos, y aplicando también esta doctrina al personal indefinido laboral, trabajadores y trabajadoras indefinidos no fijos.

La sentencia viene a establecer que las cláusulas del acuerdo se aplican a este personal, y que, por lo tanto, da igual que sea un trabajador con duración determinada o indeterminada, que en este caso sí que se aplica. Una vez que se resuelve esta cuestión de la aplicabilidad del acuerdo marco al personal indefinido, sin embargo, hay que clarificar en el derecho interno qué medidas equivalentes se dan para la protección frente a los abusos de esa utilización. Aquí es donde han venido los problemas, cuando se ha suscitado una diferente interpretación.

Hay distintas medidas, pero la sentencia aclara, párrafo 87 de esta, que la cláusula quinta del acuerdo marco, que tiene por objeto establecer esos límites a la utilización sucesiva de contratos o relaciones laborales de duración indeterminada, impone a los Estados miembros, en su apartado 1, la adopción efectiva y vinculante de al menos una de las distintas medidas que enumera, cuando en el derecho interno no contempla ya medidas. El derecho no lo contempla, se aplican las de la directiva. Lo que sí permite también, y lo ha dicho el Tribunal de Justicia Europeo en distintas sentencias, es que hay un margen de apreciación, y ahí es donde está entrando el problema de interpretación para elegir una o varias de esas medidas.

Lo que corresponde a las autoridades de los Estados es adoptar medidas que el Tribunal dice que sean proporcionales, eficaces y disuasorias. Aquí es donde vuelven a surgir los problemas. Por lo tanto, yo creo que, en la aplicación de esta sentencia, en el caso concreto de Navarra, porque es lo que estamos hablando, pues la sentencia en sí misma no aclara mucho más. Porque viene a decir, en primer lugar, que la fijeza no es una exigencia del acuerdo marco. De modo que los Estados no están obligados a declarar ante los abusos en contratación temporal en la condición de personal fijo. Es decir, no les impone a los Estados miembros la obligación de convertir contratos por tiempo indefinido en contratos de duración determinada.

En segundo lugar, lo que sí dice, esto es un poco no contradictorio, pero sí complementario, es que la fijeza puede ser una de las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de la cláusula quinta. Ahí es donde viene ya, según nuestro grupo parlamentario, se riza el rizo. ¿En el caso de Navarra esto qué significa? Yo creía que había más de cien personas que tenían la condición de personal laboral indefinido no fijo. Si estas plazas están en estos momentos en un proceso de OPE, surgen todas las preguntas que aquí se han hecho, yo no las voy a repetir. ¿Qué pasa si este personal no aprueba la plaza que venía ocupando en estas OPE de estabilización, extraordinarias, ordinarias? Pues todavía yo creo que está por definir porque no queda claro la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la Sala de lo Social tampoco lo tiene claro.

Por lo tanto, creo que hay que pedir una cierta prudencia a la hora de actuar. Desde luego, yo sí que pediría cautela, porque, evidentemente, habrá gente que no obtenga la plaza, habrá gente que quiera reclamar y que inicien procedimientos de reclamación. Pero desde el punto de vista de la Administración Pública, yo creo que hay que tener esa prudencia, analizar adecuadamente y adoptar una medida. ¿Que probablemente la medida la terminen adoptando nuevamente los tribunales, como se ha hecho? Pues es posible. La Administración tendrá que actuar en consecuencia.

¿Tienen derecho a indemnización aquellas personas que han participado en un proceso de selección, que tenían esta condición de personal laboral indefinido no fijo? Yo me siento incapaz en estos momentos de dar respuesta. Por lo tanto, fijar una posición, como ya ha dicho el Partido Popular, si no, que se les readmita, creo que es complicado. Es muy complicado y es aventurado.

Luego, pues si tiene oportunidad de dar respuesta a las preguntas del Grupo Parlamentario UPN, creo que tendremos más información. Pero, en todo caso, reitero que estamos ante un alcance de una decisión judicial indeterminada, que hay que actuar con cautela y que hay mucha complejidad en esta materia.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias. Eskerrik asko, señor Araiz. A continuación, por Geroa Bai, la señora Regúlez tiene la palabra.

SRA. REGÚLEZ ÁLVAREZ: Eskerrik asko, lehendakari andrea, eta arratsalde on parlamentari jaun-andreok. Bienvenida, Consejera, y al equipo que la acompaña. Consejera, sobre este tema ya le preguntamos desde mi grupo, la Parlamentaria que está hablando en estos momentos, en el Pleno del 14 de marzo de este año. Ya señalábamos entonces, y no ha cambiado nada, que es un tema controvertido, espinoso y que no esperamos ninguna respuesta que fuese la solución a la problemática que trae a colación esta sentencia. A nosotras, igual que a la oposición, nos hubiera gustado que usted hubiera venido aquí con una solución, pero vemos que esa solución a fecha de hoy no es posible.

Advertíamos que era controvertido, no solo por lo que dice la sentencia del Tribunal Europeo, sino también porque incide, cualquier solución que se dé, de lleno en el proyecto de vida de muchas personas. Como se ha dicho aquí, esta sentencia se dicta al amparo de tres procedimientos relativos a trabajadores públicos con contratos temporales de más de veinte años con la Administración en Madrid. En esta sentencia se ha vuelto a denunciar la consecución abusiva de contratos públicos en las Administraciones e insta a España a convertir en fijos a los trabajadores interinos de larga duración.

Considera, además, esta sentencia que la legislación española no es suficiente para evitar que las Administraciones Públicas abusen de la contratación temporal y que las medidas para desincentivar que los contratos se prorroguen, como es la indemnización que se establece por ley, no bastan para ello. Ante ello, esta sentencia lo que propone como solución es la conversión de los contratos laborales en contratos fijos, incluidos los contratos indefinidos no fijos, prorrogados repetidamente, e insta también en la sentencia a modificar la jurisprudencia española y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en estos casos, para adecuarla al acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada.

Nos preguntábamos entonces y nos seguimos preguntando ahora qué supone esto y cómo afectaría a los empleados públicos. Seguimos viendo, y además lo hemos visto en esta Comisión hoy también, que hay posturas enfrentadas. Ya ha adelantado, y adelantó el propio Tribunal Supremo, que iba a pedir aclaración de la misma, de la sentencia del Tribunal Europeo para intentar dilucidar cuál es el alcance de la misma. Uno, quiénes se verían afectados y cuáles son los requisitos para que se pudiesen aplicar. Dos, qué pasaría con los procesos realizados y con los que están en marcha.

En cuanto a la primera cuestión, por una parte, los expertos juristas que trabajan en reclamaciones de ese tipo señalan que esta sentencia aboga y obliga a la transformación de todos los empleados públicos que son víctimas de abuso, con impacto en las legislaciones de estabilización y en los procesos que se están realizando. Porque en la sentencia se hace referencia a los «abusos derivados de la utilización sucesiva de contratos temporales». Estos expertos juristas creen que están incluidos los contratos indefinidos no fijos prorrogados sucesivamente.

Por otra parte, tenemos a los sindicatos, que llaman a la cautela, cautela que yo creo que varios de los portavoces que me han precedido, y me sumo a ella, a la cautela que hay que tener a la hora de buscarle solución o de tomar medidas en este tema.

Los sindicatos recuerdan que la sentencia establece una condicionalidad. Dicen que viene a decir que cabría la conversión a fijo del personal laboral indefinido no fijo de las Administraciones Públicas, y que solo afecta a indefinidos no fijos y no de forma obligatoria. En cuanto a la segunda cuestión, que sería a qué procesos afectaría, para los sindicatos esta sentencia no pone en cuestión dichos procesos, los cuales se están desarrollando en estos momentos y que deben concluir el 31 de diciembre del 2024. En contra, para aquellos expertos jurídicos que trabajan en este tema, afectaría tanto si se han finalizado como si están en marcha, además, con consecuencias importantes. Aquí ya se ha visto por el Partido Popular cuáles son esas consecuencias. Es que, de aquellos procesos que se hayan terminado, generarían derecho a las personas que han accedido al empleo, el cual no se les puede privar, por lo que habrá de hacer compatibles, dicen, con el derecho del personal laboral víctima de un abuso. Esto es, se debería contratar para un mismo puesto a dos personas. Si los procesos están en marcha, aseguran los expertos que deberían paralizarse.

Se ha hecho referencia aquí a una sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que dice que estando en fraude hay que contratar al personal funcionario contratado interino que reclama. Pero hay que recordar también que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid toma el camino contrario, dice que no. Entonces, yo creo que con la cautela que estamos todos diciendo, marcando en estas intervenciones, habría que esperar a la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo, que aunase jurisprudencia en torno a los diferentes pronunciamientos de los Tribunales Superiores de Justicia y, sobre todo, que aclare la sentencia del Tribunal Europeo.

Ha dicho usted hoy también que aquí en Navarra incidiría en aproximadamente en cien personas a los que se ciñe la sentencia europea. Por lo que desde Geroa Bai creemos que, por una parte, habría que estar a lo que diga el Tribunal Supremo, aunando jurisprudencia. Por otra parte, la labor que desde el departamento se pueda ir haciendo, viendo en la responsabilidad que tiene en cuanto a la competencia de función pública se pueda ir desarrollando en este tema.

Me uno a esa petición que ha hecho el portavoz de EH Bildu Nafarroa, que también nos gustaría saber las respuestas que se les da a las preguntas que desde Unión del Pueblo Navarro se han hecho, porque a partir de esas preguntas podremos ir viendo si podemos desde aquí intentar buscar soluciones a la situación que tenemos ahora. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias. Eskerrik asko, señora Regúlez. A continuación, señor Garrido, por Contigo-Zurekin, tiene la palabra. Cuando quiera.

SR. GARRIDO SOLA: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Yo voy a tratar de hacer un ejercicio de simplificación, lo cual es peligroso. Lo cual en este tema simplificar es peligroso. Pero creo que lo primero, la primera conclusión para simplificar es que no sabemos qué va a pasar. Lo digo por lanzar un mensaje claro. ¿Cuál es la realidad? Esa es la interpretación que hago. Es verdad que yo no soy jurista, me puedo equivocar, pero la realidad es que creo que es lo que dice el Tribunal de Justicia Europeo, que hay dos temas en colisión. Unos son los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que, de alguna forma, obligan a que cualquier persona que acceda a una plaza fija dentro de la Administración, cumpla esos principios. Por otro lado, está el Tribunal de Justicia Europeo, que lo que dice es que la legislación que tenemos y la jurisprudencia que se ha ido acuñando para esas personas que han sufrido un abuso, no las protege de ese abuso. Con lo cual, la pregunta es qué prima, ¿los principios constitucionales de acceso a la plaza fija o la protección de la persona trabajadora? Esa, seguramente, y me puedo equivocar, pero en mi simplificación eso es lo que tiene que dirimir la jurisprudencia.

La cuestión es por qué hemos llegado aquí. Ahí hay dos elementos principales. Uno de ellos, un abuso inexplicable e injustificable de las Administraciones Públicas en relación con la contratación de personal laboral, injustificable hasta el día de hoy, además, por todos los Gobiernos de todos los colores, que no están ni para hacer partidismo. ¿Cómo podemos tener una temporalidad más alta dentro de la Administración Pública que dentro de la empresa privada? Es para hacérselo mirar. Efectivamente, los procesos de estabilización son una reacción por parte de las Administraciones Públicas. Sinceramente, creo que es injustificable y como gestores públicos en general deberíamos asumir una responsabilidad bastante grande de haber llegado hasta aquí.

La segunda es que también estamos dejando a los tribunales, a la jurisprudencia, que abra un camino, que yo no sé si deberíamos abrirlo desde los legislativos, aunque sea en coordinación. Quiero decir. Nos están diciendo que no estamos protegiendo como deberíamos a la persona que ha sufrido abusos. Pero, por otro lado, nos están diciendo que la legislación que tenemos no nos permite protegerla, y que entonces se le ocurre al Tribunal de Justicia de la Unión Europea una solución, que es otorgar una plaza fija, pero luego llegan nuestros tribunales y dicen que no, que otorgarle una plaza fija incumple los principios constitucionales. Con lo cual, les estamos dejando a los tribunales, en opinión de este Parlamentario, una labor tremendamente compleja, que es tratar de arbitrar entre los principios constitucionales y los derechos básicos de las personas trabajadoras que han sufrido abusos.

En definitiva, y creo que a veces lo hacemos, algo deberíamos reflexionar, dejamos a los tribunales sopesar entre dos realidades en las que debería haber una decisión política de cómo damos salida a esta solución. Ahora bien, no lo voy a esconder, también es un poco injusto por mi parte decir eso sin traer una solución política a la Mesa, porque es verdad que es un tema muy complejo. Pero no sé si deberíamos trabajar, más allá de la delimitación competencial, que yo no me atrevería a meterme entre qué es legislación básica y qué no es legislación básica, eso ya se los dejo a los juristas, pero debería ser coordinada, porque tampoco tiene sentido que cada Administración Pública, tenga o no legislación, pues vaya dando soluciones arbitrarias. Es un tema que tenemos a nivel del Estado, y más allá del nivel competencial, deberíamos solucionar a nivel de Estado, y ojalá fuéramos capaces de solucionarlo políticamente y no solo esperar a que los tribunales, si encontramos una solución, insisto, que no vengo yo aquí a decir

que la tuviera. Pero ojalá fuéramos capaces de encontrar una solución política más que dejarlo a los tribunales, pues, que, de alguna manera, si llega una denuncia, pues tengan que darle una solución jurídica, sea la que sea la que decida.

En fin, esta es la situación que tenemos. Por simplificar, efectivamente, la respuesta que tenemos que dar es que no sabemos cómo va a afectar, que esa es la realidad. Yo creo que hay que ser serios también a la hora de proponer soluciones, por eso yo no lo hago, porque creo que la suya, señora Royo, sí que incurriría en dos personas, una plaza, y creo que eso tampoco es realista. Si readmitimos a todo el mundo y a la vez es una plaza que ya está ocupada por personal fijo que ha entrado mediante una OPE, por ejemplo, pues, efectivamente, tenemos dos personas con una plaza. ¿Eso cómo lo gestionamos? La solución tiene que ser integral, tiene que ser responsable, tiene que ser realista, y si no somos capaces, efectivamente, quienes lo harán serán los tribunales.

Yo creo que podemos usarlo para echarnos los trastos a la cabeza o no, pero la realidad es que estamos a la espera de ver qué pasa. Ni siquiera sé, si me lo corrigen, pues le agradecería, si sabemos el alcance, porque se habla de personas que han sufrido un abuso en la contratación temporal, pero ¿qué nivel de abuso? ¿Se han concatenado? ¿Dos contratos de dos semanas también es abuso? ¿A partir de cuántos años va a ser abuso? ¿Van a ser dos años? ¿Van a ser tres? Tres, por lo menos. En fin, yo creo que tenemos más incógnitas que seguridades. Esto es lo que con claridad tenemos que decirle a la sociedad y, sobre todo, a las personas que se pueden ver afectadas, que no sabemos cómo se va a desenvolver el tema, que es un tema de colisión de elementos complejos. Por lo tanto, yo creo que sí que tenemos que trabajar para ver si tenemos una solución política, y si no serán los tribunales, y ahí podemos opinar una cosa u otra, pero al final, los tribunales casi nunca dicen lo que queremos, al menos en nuestro caso, que sean los que decidan. Eskerrik asko. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias a usted, señor Garrido. Ya, por último, la señora Nosti, por el grupo Vox, tiene la palabra. Cuando quiera.

SRA. NOSTI IZQUIERDO: Muchas gracias, señora Presidenta. Bienvenidos, señora Consejera y su equipo. Yo creo que esta sentencia responde a un abuso de contratación temporal de trabajadores públicos que se ha llevado durante muchísimos años, porque más de la mitad de los trabajadores de la Administración eran temporales. Entonces, esto es lógico que al final en esta sentencia se diga: «En contra de lo que tenía sentenciado la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, la medida sancionadora en caso de abuso no puede consistir en la transformación del trabajador temporal a un trabajador indefinido no fijo».

Yo no sé si tenemos muy claro qué es un trabajador indefinido no fijo, algunos, porque es aquel que está contratado en esa plaza hasta que sale a oposición y la ocupa el que gana la oposición. Con lo cual, esta persona igual puede estar años concatenando contratos y contratos. Esto es totalmente un abuso, que a base de estar poniendo querellas se ha conseguido que se lleve a cabo esta sentencia.

¿Qué ocurre? A ver cómo lo resuelven, porque las plazas que se sacan mediante una OPE, el que las coge son suyas, pero siempre van a ser suyas, nadie se las puede quitar. Lo que pasa es que la Administración se ha pegado años pasándose toda la ley por donde quiere y no sacando las

plazas que tenía que sacar cada cierto tiempo. Entonces, si se pasa seis años sin sacar plazas y llenándolas con contratos temporales, pues es lo que ocurre al final. Ahora, ¿la solución? Pues aquí, en Función Pública, pues tendrá que dar alguna solución. Estamos mirando las estabilizaciones. Las estabilizaciones, en muchos casos se pueden considerar hasta injustas, pero en otros casos tendrán que hacerse así.

Es injusto para el que ha hecho una OPE, que al año siguiente una persona con una serie de concurso de méritos tenga plaza cuando a ellos les ha costado el aprobar una OPE. Claro, pero es que resulta que la Administración ha sacado OPE cuando necesitaban cuatrocientas plazas, por decir, un número ficticio, y sacan veinte plazas, y el resto que las ha aprobado se ha quedado a la deriva. Es que esto es la consecuencia de ello. Ir a ver qué dice la jurisprudencia, pues antes de que diga algo la jurisprudencia, yo creo que se pueden buscar otras soluciones. Eso será cuestión de ustedes, que para eso tienen el poder y la gloria, que se dice. Así que ya nos contarán cómo lo van a hacer. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias, señora Nosti. Para contestar a todas estas sugerencias que se han producido hoy, pues tiene la palabra la Consejera. Cuando quiera, por un tiempo máximo de diez minutos.

SRA. CONSEJERA DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA (Sra. López Antelo): En primer lugar, debo agradecer a todos y a todas las aportaciones que han hecho en un tema, efectivamente, muy técnico y muy complejo. El alcance, lo reitero, todavía no está por definir. Desde nuestro departamento seguiremos muy atentos a los diferentes pronunciamientos que hay alrededor de esta materia. Mientras no se produzcan, no puede existir una declaración general automática en cuanto a la fijeza de este personal, y habrá que responder a la jurisprudencia. En función de lo que dicten los tribunales iremos actuando.

En este contexto de contratación y valoración de la temporalidad, sí me gustaría destacar y terminar con el compromiso firme de este Gobierno en la reducción de la temporalidad. Es una de las apuestas de esta legislatura en Función Pública, que se traduce en seguir profundizando en la estabilización y consolidación de los empleos públicos. La reducción de la temporalidad ha sido una de las tres líneas estratégicas en la confección de las OPE del año 2023, que cuentan con dos mil cinco plazas. Los otros dos ejes son el refuerzo del sistema educativo y sanitario, en lo que respecta a la Administración núcleo, el fortalecimiento de los cinco pilares identificados como claves en el desarrollo de la Administración moderna, y que dé respuestas a demandas de una sociedad, como es el empleo en términos verdes, social, digital, la Administración del siglo XXI y respuestas a las emergencias.

Para dar respuesta a las preguntas que se han planteado, no sencillas de concretar, pero lo vamos a intentar, decir que en los cinco últimos años el esfuerzo de este Gobierno ha sido importante y se han aprobado nueve mil plazas, de las que cuatro mil redundan en esta apuesta por consolidar un empleo público de calidad y de reducción de la temporalidad, al formar parte del proceso de estabilización extraordinario, que da respuesta a las necesidades específicas consolidadas dentro de todo el paquete de servicios de la Administración.

Respecto al número de indefinidos no fijos que nos preguntaban son 158, de ellos, el 90 % ya han salido en OPE, con lo cual, quedarían solo 11 plazas fuera, y esas 11 plazas irán en la

siguiente OPE. Reitero que estaremos a lo que nos digan las sentencias y la jurisprudencia en lo que se refiere, tanto a la indemnización como a la reincorporación o la readmisión de esas personas. Debo decir que contamos con una partida presupuestaria en términos de indemnización de trece millones de euros.

Han hecho una pregunta muy interesante que puede ser la clave de cómo hemos llegado hasta aquí. Efectivamente, estamos aquí porque se han ido haciendo una serie de acciones que han conllevado a esta compleja situación, que no es fácil, y de verdad que agradezco todas las aportaciones y toda la voluntad de aclarar un panorama tan complejo.

Debo decir que, efectivamente, es importante que los Gobiernos estemos alineados en una materia tan importante como es la función pública. Estamos trabajando con el Gobierno central, estatal, en eliminar esas tasas de reposición que tanto daño han podido ir haciendo, y en planificar estratégicamente la gestión de los recursos humanos. OPE que resuelvan con antelación las necesidades que tengamos de empleo. Como han dicho, se requieren soluciones cautas, integrales, realistas, a problemas complejos habrá que adoptar soluciones complejas, no siempre sencillas. También me parece muy interesante la aportación que han hecho en el sentido de que sería necesario un gran pacto por la función pública, si todos estamos de acuerdo que es necesario un empleo de calidad, estable, que hay que primar el mérito, la capacidad, y compaginarlo con esa estabilidad y evitar precarizaciones. Deberíamos hacer un análisis, una reflexión muy seria y acordarlo. Este tema no cabe en soluciones intermedias, ni opiniones. Cabe trabajar con esfuerzo y con dedicación.

Respecto al ritmo que podemos llevar en la reforma del Estatuto de la Función Pública, pues nos gustaría que fuera el ritmo ideal para conseguir tener cuanto antes un texto, pero tenemos que pactarlo con todos los sindicatos, tenemos que trabajarlo internamente, tenemos que analizar jurídicamente, ver la disponibilidad presupuestaria, el marco en el que estamos, y esa es la línea de trabajo que tenemos abierta, y que de verdad les invitamos a todos y a todas a participar, desde ese deseo de poder llegar a un gran pacto por la función pública y el empleo de calidad, y más en vísperas del día 1 de mayo, que es mañana. Gracias, eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchas gracias a usted, Consejera, por sus explicaciones. Ya saben que hay la posibilidad, no es obligatorio, la posibilidad de si alguien quiere hacer alguna observación y pregunta, ya veo que la señora Álvarez se apunta. ¿Alguno más se apunta? Nada más. Pues cuando quiera, tiene usted la palabra, cinco minutos.

SRA. ÁLVAREZ ALONSO: Voy a ser mucho más breve, porque es alguna pregunta que me ha quedado. Ha dicho indefinidos no fijos que eran 158 y el 90 % había salido a OPE. Quedan 11. Entiendo que el resto es que no ha obtenido plaza. Esa es la pregunta. No sé si simplemente ha salido a OPE y no sabemos cuántos, si van a ser 158. No le he entendido bien la respuesta.

Luego, yo le preguntaba también, que no sé si tiene el dato, si no, se lo pediré por escrito, si tiene una previsión en cuanto a número de interinos que puedan quedar fuera de los procedimientos de estabilización. Entiendo, estoy hablando de interinos que lleven más del tiempo establecido legalmente para ser considerados en abuso de temporalidad, no cualquiera. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchísimas gracias, señora Álvarez. Ahora, si quiere o si puede dar la respuesta, la señora Consejera, cuando quiera, tiene la palabra.

SRA. CONSEJERA DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA (Sra. López Antelo): Espero poder ser clara en la respuesta. 158 personas son las que se ha determinado que ostentan en este momento la condición de personal laboral indefinido no fijo, y han salido 147 plazas a esa OPE de estabilización. Respecto a la previsión de interinos fuera, de la estabilización que se van a quedar no tenemos en este momento ese dato, esa previsión.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Esporrín Las Heras): Muchísimas gracias. La verdad es que es un tema realmente complejo del que seguiremos hablando. No habiendo más asuntos que tratar, no me queda más que agradecer a la señora Consejera, al señor Vázquez, señor Lecumberri, y también la asistencia del señor Laurenz, su trabajo y a todas ustedes su participación. Deseándoles buenas tardes, se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las 16 horas y 13 minutos).